

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de embalse de Alcorlo, sector IV, término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de 29 de octubre de 1975, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 124, de 16 de octubre de 1975, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector IV, término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara).

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—7.346-E.

22233 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.*

Esta Confederación Hidrográfica del Júcar ha resuelto señalar el día 23 de noviembre de 1976, a las diez horas, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Godall, sin perjuicio de practicar reconocimiento de terreno que se estimará a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «Canal Francisco Franco, Encauzamientos», las cuales por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y provincia y periódico «Diario Español», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos afectados por el canal, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Confederación Hidrográfica del Júcar, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 29 de octubre de 1976.—El Ingeniero Director, Salvador Aznar.—8.222-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22234 *ORDEN de 20 de septiembre de 1976 por la que se autoriza la utilización en los Centros docentes de Bachillerato los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo, así como los precios máximos de venta al público.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización en los Centros docentes de Bachillerato, de los libros y material di-

dáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición, así como los precios máximos de venta al público que se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Novena relación de libros y material didáctico, con expresión del nombre de la editorial, autor, título, materia, curso y precio máximo de venta, respectivamente

1. Libros del alumno

«Alhambra»; A. Negro y otros; «Hacia la Matemática, 2.»; Matemáticas, 2.º; 394 pesetas.
«Bruño»; Domingo Jiménez López; «Literatura española»; Lengua española y Literatura, 2.º; 308 pesetas.
«Everest»; Alberto Guri Villar; «Geografía humana y económica del mundo actual»; Geografía, 2.º; 319 pesetas.
«Everest»; Thomas Maxwell-Hudson; «Lengua inglesa»; Inglés, 1.º; 210 pesetas.
«G. del Toro»; José Barceló y otros; «Física y Química»; Física y Química, 2.º; 266 pesetas.
«Teide»; Federico Bassó; «Palabra de Vida»; Religión, 2.º; 185 pesetas.
«Vicéns-Vives»; J. Alcina y J. Saura; «Estilo»; Lengua española y Literatura, 2.º; 440 pesetas.
«Vicéns-Vives»; P. Benejam y otros; «Geografía humana y económica del mundo actual»; Geografía 2.º; 480 pesetas.

2. Libros de biblioteca de aula

«Bruño»; J. M. Martínez; «nosotros, comunidad de creyentes»; Religión, 2.º; 174 pesetas.

22235 *ORDEN de 23 de septiembre de 1976 por la que se hace pública la convocatoria especial destinada a estudiantes universitarios que colaboren en trabajos de investigación científica, técnica o humanística o en labores de especialización pre-profesional para el curso académico 1976-77.*

Ilmos. Sres.: El artículo 51 del Régimen General de Becas y Ayudas al Estudio, publicado por Orden ministerial de 24 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), autoriza la publicación de convocatorias especiales de becas, y, entre ellas, en su apartado 17, consigna la destinada a estudiantes universitarios que colaboren en trabajos de investigación científica, técnica o humanística o en labores de especialización pre-profesional, en el marco de acción de los respectivos Centros docentes.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Primero.—Se convocan 30 becas para alumnos de Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores, dotadas cada una con 200.000 pesetas, para equipos de estudiantes, que elaboren un trabajo de investigación en materias referentes a los estudios que se cursen en las mismas.

Segundo.—Los solicitantes deberán presentar un esquema donde figuren los aspectos principales del estudio que desean realizar y los medios con los que cuentan para su realización. La solicitud, que deberá ir firmada por tres estudiantes, cuando menos, habrá de llevar el aval de un Profesor de la Facultad o Escuela Técnica Superior correspondiente, en el sentido de que se considera de interés la elaboración del trabajo propuesto y capacitados los estudiantes que forman el equipo para llevarlo a cabo.

Tercero.—Las solicitudes, con el esquema propuesto, se remitirán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden ministerial, al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Registro General, calle Cartagena, números 83-85, Madrid-28).

Cuarto.—El Jurado de selección, formado de acuerdo con lo que se indica en el artículo séptimo, comunicará a los interesados, en el plazo de treinta días, el acuerdo que haya recaído en cada solicitud.

Quinto.—Aceptada la propuesta, los solicitantes deberán firmar el correspondiente compromiso de realización del trabajo, por el que quedarán obligados a informar al I. N. A. P. E. de la situación en la que se encuentra el desarrollo de su investigación en las fechas que se determinen.

Sexto.—Los trabajos deberán estar entregados en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante antes del 15 de septiembre de 1977.

Séptimo.—El Jurado de selección estará formado de la siguiente forma:

Presidente, el Presidente del I. N. A. P. E.; Vicepresidente, el Secretario general del I. N. A. P. E.; Vocales: uno por cada